

MUNICIPALIDAD DE HERRERA
BOLETÍN OFICIAL

JULIO 2020- GESTION 2019 - 2023

“Herrera para Todos”

AÑO 8 NÚMERO 057
ORDENANZA Nº 02/2012

AÑO 2020

JULIO 2020



ORDENANZA N° 270/20.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1°: CRÉASE el programa “GIRSU Orgánico Cero”, que se anexa a la presente ordenanza, el cual será implementado por el Ejecutivo Municipal, en cooperación con CAFESG, bajo las regulaciones aquí expuestas.

Artículo 2°: INVÍTESE a los vecinos propietarios de inmuebles habitables de la ciudad a adherir al compromiso de compostado en origen, mediante nota formal de adhesión.

Artículo 3°: DISPÓNGASE la creación de la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza por el Departamento Ejecutivo, la cual deberá arbitrar los medios idóneos y necesarios a efectos de garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas.

Artículo 4°: CRÉASE el Registro Municipal de Ciudadanos Adherentes al Programa GIRSU Orgánico Cero, donde se inscribirá a los ciudadanos que adhieran al Programa, asumiendo los mismos la responsabilidad de cumplir con las condiciones que éste exige y gozando de las disposiciones que esta Ordenanza establece.

Artículo 5°: DISPÓNGASE el “Sistema de Premios y Castigos” cuya reglamentación será regulada por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, pudiendo establecer que aquellos vecinos que adhieren al programa tendrán un descuento en la Tasa General Inmobiliaria del Diez por ciento (10 %), en tanto aquellos vecinos que no adhieran tendrán un aumento del Diez por ciento (10 %) de la misma tasa.

Artículo 6°: DISPÓNGASE que para aquellos vecinos que habiten inmuebles por posesión, tenencia simple o alquiler, el compostado en origen, podrá disponerse en forma obligatoria de acuerdo a las condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 7°: DISPÓNGASE que para los vecinos que estén en situación de mora en el pago de la Tasa General Inmobiliaria, igualmente será obligatorio el compostado en origen.

Artículo 8°: DISPÓNGASE que para el caso de que los vecinos incurriesen en incumplimientos de las obligaciones asumidas o impuestas por la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación podrá establecer el siguiente orden de sanciones:

- 1) Apercibimiento.
- 2) Pérdida del Premio y aplicación del castigo detallado en el artículo “cinco” de la presente ordenanza.

Artículo 9°: Queda exceptuado de compostado en origen el aceite vegetal de uso domiciliario el que deberá ser puesto a disposición del sistema municipal de recolección en envase diferenciado del resto del residuo in-orgánico.

Artículo 10°: IMPUTESE los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 11°: De forma.

Dada en Sala de Sesiones, 13 de JULIO de 2.020

Daiana Macarena Pérez	Héctor Ismael Richard
Secretaria	Presidente
H. Concejo Deliberante	H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 119/2020 – Promulgando Ordenanza N° 270/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Julio de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 270/20 obrante en Expte. N° 399 ; L°: I; F°: 27, Año 2020.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 270/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 271/20.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1°: Se dispone la creación de una Campaña Municipal para la Promoción de la Donación Voluntaria de Plasma Sanguíneo, proveniente de pacientes recuperados de COVID-19 en el Ejido de Herrera, en el marco del Plan para regular el uso del plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos.

Artículo 2°: La campaña tendrá una duración de dos años a partir de la vigencia de la presente ordenanza, que podrá ser prorrogable por el Departamento Ejecutivo si lo considera necesario.

Artículo 3°: Son objetivos de la Campaña para la Donación de Plasma Sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19:

- a) La promoción de la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19;
- b) La concientización sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad, y;
- c) Fomentar la capacitación a los equipos de salud sobre el procedimiento para la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19.

Artículo 4°: Facultase al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar actividades específicas referidas a la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 y realizar la más alta difusión de las mismas, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Artículo 5°: Los pacientes recuperados de COVID-19 que sean trabajadoras/es que se desempeñen bajo relación de dependencia en el ámbito de la administración pública municipal gozarán de una licencia especial remunerada de dos (2) días por cada donación de plasma que realicen, debiendo acreditar tal circunstancia ante el empleador mediante la presentación del certificado expedido por el centro de salud interviniente.

Artículo 6°: La licencia dispuesta en el Artículo 5 de la presente ordenanza no podrá implicar afectación salarial alguna, descuentos, ni la pérdida del presentismo, ni cualquier otro beneficio laboral o adicional salarial que perciba el/la trabajador/a.

Artículo 7°: Reconózcase a los pacientes recuperados de COVID-19, que sean donantes de plasma sanguíneo, como "CIUDADANOS/AS SOLIDARIOS/AS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA". A tales efectos, la autoridad de aplicación instrumentará los mecanismos para que los/as donantes que acrediten tal condición puedan acceder a dicho reconocimiento.

Artículo 8°: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo y deberá arbitrar los medios idóneos y necesarios, durante la emergencia sanitaria establecida por el Decreto N°260/2020 y las normas que lo extiendan, modifiquen o reemplacen, a efectos de garantizar y solventar el traslado de aquellos pacientes recuperados de Covid-19, aptos para la donación de plasma sanguíneo, cumpliendo con todos los resguardos de seguridad e higiene.

Artículo 9°: IMPUTESE los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 10°: ENVIAR copias a los demás concejos deliberantes de las ciudades vecinas, solicitando se expresen en idéntico sentido.-

Artículo 11°: De forma.

Dada en Sala de Sesiones, 13 de JULIO de 2.020

Daiana Macarena Pérez	Héctor Ismael Richard
Secretaria	Presidente
H. Concejo Deliberante	H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 120/2020 – Promulgando Ordenanza N° 271/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Julio de 2020.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 271/20 obrante en Expte. N° 400 ; L°: I; F°: 27, Año 2020.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 271/20 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 106/20. – Llamado a Concurso de Precios N° 08/20 – Mano de Obra y Equipos: “ Argentina Hace – Ampliación Red Cloacal”.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 06 de Julio de 2020.-

Visto:

El Expte. N° 9.873, L°: III, F°: 121, Año: 2.020 y;

Considerando:

Que, el mencionado Expte. consta de un proyecto que tiene por objeto en su Memoria Técnica la provisión de mando de obra y equipos para la obra: “Argentina Hace – Ampliación Red Cloacal”.-

Que, se trata de una obra fundamental, que tiende a mejorar la infraestructura sanitaria de los ciudadanos de Herrera.-

Que, se deben adquirir materiales de construcción para esta etapa, y por lo tanto se debe llamar a Concurso de Precios para la adquisición de mano de obra y equipos por un importe que oscilaría en la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Diez con 63/100 (\$487.910,63) aproximadamente, monto que se fija como referencia;

Que, conforme a dicho monto corresponde imprimir a dicha contratación el trámite de concurso de Precios, Ley 10.027 y su Modificatoria Art. 159, Orgánica de Municipio y Ordenanza N° 10/01 y su Modificatoria.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1°): Llámese, a Concurso de Precios para la provisión de Mano de Obra y Equipos para la Obra: “Argentina Hace – Ampliación Red Cloacal”, conforme a la documentación confeccionada por el área técnica Municipal Anexa, que forma parte útil y legal del presente Decreto.-

Art. 2°): Apruébense, los pliegos de Condiciones Generales y Particulares del presente llamado a concurso y demás documentación técnica adjuntos al presente.-

Art. 3°): Deberá cotizarse cada ítem por separado, pero dentro de cada ítem será por el total de cada uno y no por parte de los mismos, por cada cotizante. Presupuesto Municipal: la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Diez con 63/100 (\$487.910,63). Apertura de ofertas: el día 13 de Julio de 2020, a las 11:00hs. Lugar: edificio municipal de Herrera. Mantenimiento de Oferta: Treinta (30) días. Plazo de la Obra: Cuarenta y cinco (45) días corridos. Forma de pago: certificaciones quincenales, según avance de obra, realizadas por inspección y contra presentación de factura o recibo oficial.

Art. 4°): El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal Año 2020.-

Art. 5): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martín Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 107/20 – DISPONIENDO RECESO INVERNAL PARA PERSONAL DEL MUNICIPIO –

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 08 de Julio de 2.020.-

VISTO:

El propósito de este Departamento Ejecutivo de estar en concordancia con el receso escolar de invierno dispuesto por el Gobierno Nacional para la Provincia de Entre Ríos, otorgará al personal municipal un receso de invierno, con el objeto de facilitar unos días para dedicarla a actividades familiares;

CONSIDERANDO:

Que, El Receso será cuenta de la licencia anual ordinaria desde el día 20 al 24 de julio inclusive, en concordancia con las vacaciones de invierno escolares.

Que, La decisión se instrumenta para unificar las licencias de los agentes, dando como resultado que la mayoría del personal pueda acceder a este beneficio con el objeto de pasar este período con su familia.-

Que, corresponde dictar la norma legal a tal efecto;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°): DISPONESE RECESO MUNICIPAL, para todo el personal de la Municipalidad de Herrera, para los días 20 al 24 de Julio, con motivo del receso escolar de invierno establecido por el Gobierno Nacional para la Provincia de Entre Ríos, considerándose dichas fechas como inhábil administrativo.-

ARTICULO 2°): DISPONESE, establecer receso administrativo del Municipio de Herrera desde el día 20 de Julio de 2020 y hasta el día 24 de Julio de 2020 inclusive. El receso invernal será con cesación de la prestación de tareas por parte del personal, salvo los afectados a los diagramas de emergencia para la atención de servicios esenciales e imposterables.

ARTICULO 3°): DISPONESE, organizar el diagrama de emergencia de personal durante el receso a fin de atender y garantizar los servicios indispensables no postergables.-

ARTICULO 4°): REGISTRESE, comuníquese, notifiquese, publíquese y oportunamente archívese.

Pablo Martín Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

DECRETO N° 108/20.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.- HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS, 08 de Julio de 2.020.-Enfermero Bre, Oscar Antonio D.N.I: 17.921.005, Matrícula Profesional N° 17.034, con domicilio en calle Emilio Perina N° 643 de la localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos .-

DECRETO N° 109/20.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.- HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RÍOS, 08 de Julio de 2.020.-Dra. BLANC, MARÍA LORENA D.N.I. N° 29.883.745, Matrícula Nacional N° 130.064 y Matrícula Provincial N° 11.067, Medica Pediatra, de la ciudad de Concepción del Uruguay.

DECRETO N° 110/20.- APROBANDO CONTRATO ASESOR TECNICO.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 08 de Julio de 2.020.-Arquitecto SERGIO TOMASSI, D.N.I. N° 16.843.074, Matrícula Profesional N° 10.883, con domicilio real en calle Alberdi N° 1.598 de la ciudad de Concepción del Uruguay .-

DECRETO N° 111/20 - APROBANDO CONTRATO ENCARGADO DE PLAZAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 08 de Julio de 2.020.-Sr. **BORCHE, JOSE LUIS**, D.N.I. N° 10.571.611, con domicilio real en calle Av. Orlando Erpen y Entre Ríos de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos .-

DECRETO N° 112/20 - APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 08 de Julio de 2.020.-**SRA. KAUS LILIANA BEATRIZ**, D.N.I. N° 21.426.315, domiciliado realmente en calle Entre Ríos N° 558 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos .-

DECRETO N° 113/20 - APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 08 de Julio de 2.020.-**Sra. VIVIANA NOEMI PITMAN**, D.N.I. N° 22.921.915, Mat. Prof: 0468 con domicilio real en calle Sto. Cabral N° 105, de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

DECRETO N° 114/20.- APROBANDO CONTRATO ASESORA EN CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIONES.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 08 de Julio de 2.020.- Ing. Agrónoma **GABRIELA ELISABET ZERMATTEN**, D.N.I. N° 33.928.703, con domicilio real en calle A Ruta N° 20 S/N° de la localidad de Estación Libaros, Dpto. Uruguay.-

DECRETO N° 115/20 - Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 08 de Julio de 2.020.- Bioquímico SERGIO LUJAN CHARLOTEAUX, CUIT N° 20-22.850.957-5, Matrícula Profesional N° 795, con domicilio real en calle 8 de Junio N° 2016 de la ciudad de Concepción del Uruguay.-

DECRETO N° 116/20 - Aprobando Contrato Locación de Servicios.- Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 08 de Julio de 2.020.- Sr. PESARO EDUARDO ALFREDO CUIT N° 20-8.562.211-1, con domicilio real en calle Aldo Papa N° 920 de la localidad de Herrera.-

DECRETO N° 117/2020 - ADJUDICANDO CURSO DE PRECIOS N° 08/20.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 14 de Julio de 2020.-

Visto:

Expte. N° 9.873/20, libro III, Folio 121, "Concurso de Precios 08/20 – Mano de Obras y Equipos - Materiales Argentina Hace – Ampliación Red Cloacal" y;

Considerando:

Que, se presenta Dos (2) ofertantes con propuesta válida, a saber: **BAUER MILTON DAMIÁN y COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERITO Ltda.-**

Que, la Comisión Asesora de Compras aconseja adjudicarle la compra a **BAUER MILTON DAMIÁN** por ser su oferta válida y de inferior precio en igualdad de condiciones, consecuentemente más conveniente para los intereses municipales **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA CON 00/100 (\$486.060,00).**

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A:**

Art. 1º): Adjudicar, la compra de materiales al Ofertante: **BAUER MILTON DAMIAN** con domicilio en calle Francisco Ramírez N° 545, Herrera, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PE-SOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA CON 00/100 (\$486.060,00)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

Art. 2: Líbrese, la orden de compra correspondiente.-

Art. 3: Impútese, a la partida correspondiente del presupuesto general vigente.-

Art. 4: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 118/20 – PRORROGA ASUETO ADMINISTRATIVO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Julio de 2020.-

VISTO:

DECNU-2020-605-APN-PTE -Prorroga “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo prorroga la vigencia del decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, con ciertas modificaciones previstas en el presente hasta el 02 de Agosto de 2020 inclusive, siendo que el mencionado Decreto se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto al bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

Que el fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;

Que es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, dictando el presente acto administrativo que establece la prórroga del Asueto Administrativo en la Municipalidad de Herrera.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): ADHIÉRASE al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina N° 605/2020 – Prórroga de fecha 17 de Julio de 2020 en todos sus términos y medidas. Que establece la prórroga del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria hasta el día 02 de Agosto del corriente año, inclusive.-

ART. 2°): DISPÓNGASE el mantenimiento de las guardias mínimas necesarias para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de las dependencias Municipales en el periodo del asueto, debiendo disponerse las modalidades de prestación de dichos servicios, así como los agentes responsables que deberán cubrir las guardias y las medidas

a seguir en caso de presentarse situaciones extraordinarias y/o de urgencia que lo ameriten.-

ART. 3°): ESTABLECER que el personal de guardia pasiva, no afectada al cumplimiento efectivo de las guardias mínimas, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular.-

ART.4°): DETERMÍNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Responsables de cada Área Municipal, podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

ART. 5°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez	Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno	Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera	Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 121/20.-

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 27 de Julio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el Corralón Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha agotado la carga anterior, habiéndose utilizado el gas oil de acuerdo a lo programado en distintas maquinarias Municipales;

Que, la utilización de las maquinarias está destinada a las distintas Obras Públicas comenzadas por el Municipio y la inmovilidad de las mismas por falta del principal insumo conculca a los intereses del Municipio y consecuentemente de la comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 5.000 litros de gasoil;

Que, su valor corriente en plaza es de \$245.000,00 los 5.000 litros - (\$49,00 el litro), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso de precios para la provisión de 5.000 litros de gasoil, a granel, descargado en el tanque municipal ubicado en el Corralón, según pliego de especificaciones particulares.-

ARTÍCULO 2º: Fijese como precio de referencia la suma \$245.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100). Presentación de las ofertas: el día 03 de Agosto de 2020 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera, descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.-

ARTICULO 3º: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1).-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 122/20.- DISPONIENDO AFECTACIÓN MUNICIPAL.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Julio de 2020.-

VISTO:

La falta de movilidad en nuestra Municipalidad para mejorar los servicios a la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de Abril se solicitó al Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Concepción del Uruguay el otorgamiento en custodia de un móvil, para desarrollar las actividades pertinentes de esta administración;

Que, atento a ello se intercedió ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Concepción del Uruguay, dependiente del Poder Judicial de la Nación para obtener en calidad de depositario judicial de algún vehículo que se encuentre en calidad de secuestrado por la Justicia Nacional;

Que, tal solicitud encontró eco favorable pues con el dictado del Acta de Entrega del Vehículo marca Peugeot, modelo 207 COMPACT XS 1.4, tipo sedán 4 puertas, dominio colocado IIE-002, número de motor 10DBSR0016089 y número de chasis 9362NKFUAB015177, depositado en el Puesto Caminero Paso del Cerrito de la Policía de Entre Ríos, secuestrado en el marco de la causa caratulada "MARQUEZ MAXIMILIANO S/ INFRACCIÓN LEY 23.737" Expte. Nº FPA 177/2020, se le hizo entrega a nuestro Pte. Municipal en fecha 27 de julio del corriente, de dicho automóvil, para uso publico de esta administración;

Que, dicho vehículo fue retirado del puesto caminero Paso del Cerrito dependiente de la Policía de Entre Ríos, en fecha 27 de Julio del corriente según consta en acta de entrega de la misma fecha;

Que, el vehículo resulta apropiado para destinarlo al uso y servicio de la comunidad;

Que, en merito de lo expuesto y a la conveniencia de contar la Municipalidad con un nuevo vehículo, se decide aceptar el Deposito Judicial del Transporte Automotor y afectarlo mientras dure el depósito como bien municipal,

Que, de conformidad a las atribuciones contempladas en el art. 12º, art. 107º inc u) y cdtes. De la Ley 10027 – Régimen de los Municipios de Entre Ríos;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º): Afectar, como bien mueble municipal el vehículo marca Peugeot, modelo 207 COMPACT XS 1.4, tipo sedán 4 puertas, dominio colocado IIE-002, número de motor 10DBSR0016089 y número de chasis 9362NKFUAB015177, el cual será destinado al Servicio Público de la Municipalidad de Herrera.-

ARTICULO 2º): Instruir, a la Secretaria de gobierno para que arbitre la contratación del seguro contra terceros, conforme lo requieren las normas vigentes en materia de tránsito vehicular.-

ARTICULO 3º): Efectúense, de inmediato todas las reparaciones necesarias que la unidad requiera.-

ARTICULO 4º): Regístrese, comuníquese y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO Nº 123/20.- RATIFICA CONVENIO – CASA HOTEL LAS MAÑANITAS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 28 de Julio de 2020.-

VISTO:

El Convenio firmado entre el Presidente Municipal y el Sr. Palacios Eduardo Daniel y;

CONSIDERANDO:

Que, para nuestro Municipio es de suma importancia contar con un lugar en Paraná, Ciudad capital de la provincia, para ser utilizado con fines sociales cuando así lo requieran;

Que, en el Convenio mencionado, se estableció abonar un monto de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00) mensuales, por parte de este Municipio.-

Que, el plazo de la prestación se establece en seis (6) meses a partir del mes Julio de 2020.-

Que, se requiere necesariamente el dictado de una norma legal a tales efectos.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
D E C R E T A :**

Art. 1º): Ratifíquese, el convenio firmado entre el Presidente Municipal y Palacios Eduardo Daniel – Propietario de Casa Hotel Las Mañananitas.-

Art. 2º): El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal Año 2.020.-

Art. 3º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

Art. 2º): LIBRESE, la correspondiente orden de compra.-

Art. 3º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Rene Alcides Bonato
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 124/20.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 28 de Julio de 2020.-

DECRETO N° 125/20.- DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CUENTA CORRIENTE.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 31 de Julio de 2020.-

VISTO:

La Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-

CONSIDERANDO:

Que, se ha debitado de la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso, el importe de **Pesos Noventa y Seis con 80/100 (\$96,80)** correspondientes a la comisión Abono Banca Empresa e IVA la cuenta corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-

Que, la cuenta mencionada son fondos afectados por lo tanto se debe transferir el importe correspondiente a los gastos de la comisión Abono Banca Empresa e IVA.-

Que, por lo tanto se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por un importe de Pesos Noventa y Seis con 80/100 (\$96,80) de la Cuenta Corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera y realizar la transferencia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso.-

Que, corresponde dictar la norma legal a los efectos de a presente;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art. 1º): DISPONESE, autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por el importe de Pesos Noventa y Seis con 80/100 (\$96,80) de la Cuenta Corriente N° 600319/2 del Banco BERSA Sucursal Herrera y realizar la transferencia correspondiente a la Cuenta Corriente N° 15500109/15 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso, en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-